

0 1 5 6 5 - 2 2 2

Barranquilla, 26 de mayo de 2014

Docente:
ERWIN PEREZ CONTRERAS
Calle 12 N° 24A-59
Soledad (Atl)

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

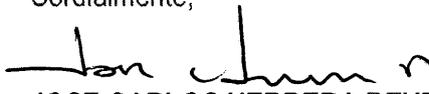
Mediante la presente me permito comunicarte que según resolución No. 01512 del 12 de febrero del 2014, se da por terminada la actuación administrativa y fue enviada citación para que compareciera a la diligencia de la notificación personal, la cual fue remitida vía correo certificado a la dirección que reposa en su hoja de vida en aras de garantizar el debido proceso en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Nacional y lo señalado en el artículo 68 del Decreto Ley 1437 del 2011.

En vista que la citación fue devuelta según guía N° YG041033697CO por ser desconocido, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 del Decreto Ley 1437 del 2011 que señala "...Cuando se desconozca la información sobre el destino el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se *publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días...*".

Por lo anterior el suscrito Secretario de Educación procede a **NOTIFICARLO POR AVISO**, de la citación y la resolución, anexo al presente documento, que se publicara en la página Web www.sedbarranquilla.gov.co, durante cinco (5) días y se entenderá surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se inicia la publicación el día 23 JUL 2014 y se finaliza el día-----del año 2014.

Cordialmente,


JOSE CARLOS HERRERA REYES

Secretario de Educación Distrital

VoBoGinna Robles Caviedes 

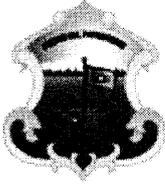
Ian Carlos Ming-Planta y Personal 

Revisó: Estefanía Vargas- Asesor Jurídica 

Proyecto: Yovadis Navarro -Profesional Universitario. 

Anexo lo enunciado





Barranquilla, D.E., 12 FEB 2014

Licenciado
ERWIN PEREZ CONTRERAS
Calle 12 N° 23-42
Barranquilla

Ref: Notificación Personal.

Sirva la presente para comunicarle, que mediante Resolución No.
Da por terminada la actuación administrativa.

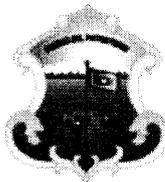
01512-334
del 12 FEB 2014, se

Por tal motivo y para efectos de la respectiva notificación le solicito comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la calle 34 N° 43- 79 piso 7 a partir de las 8:00 a 12 a.m y de 2 p.m a 4.p.m, dentro de los (5) días siguientes al envío de la presente citación, de no comparecer dentro de este término, se procederá a notificarlo por aviso al tenor de lo preceptuado en los artículos 69 del nuevo C. C. A. Ley 1437 del 2011.

Cordialmente,

JOSÉ CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

VoBo Ginna Robles Caviades *GR*
Jefe Oficina de Gestión Administrativa.
yovadis Navarro -Profesional Universitario



RESOLUCION No. 01512-DE-2013
POR LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto de Delegación N° 0653, 0946 del 2012, y en especial las contenidas en la Ley 1437 del 2012, Art. 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación Distrital, en desarrollo de los lineamientos y parámetros de la Ley 715 del 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 1278 del 2002, Decreto 2277 de 1979, Directiva Ministerial No. 02 del 26 de enero del 2012, Ley 734 del 2002, y demás normas concordantes y complementarias realizó censo en cada una de las Instituciones Educativas, con el fin de verificar la ubicación de cada uno de los docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de Cargo de Docentes y Directivos Docentes del Distrito de Barranquilla.

Que en atención a los resultados obtenidos en la verificación de la planta con el censo, la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación ordenó iniciar actuación administrativa contra el docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.310.095 de Puerto Colombia (Atl), mediante resolución No. 03692 del 13 de junio de 2012, ya que no se halló reportado por ningún rector de las Instituciones Educativas Oficiales pertenecientes al Distrito de Barranquilla.

Que la inasistencia reiterada al lugar de trabajo en que pueda incurrir un educador y el incumplimiento a las obligaciones que le impone su cargo, permiten presumir la ocurrencia de una conducta disciplinable objeto de investigación administrativa sancionable hasta con la desvinculación del servicio, en la cual se le garantizará el debido proceso, permitiéndole en consecuencia, ser escuchado dentro del trámite que se dispone.

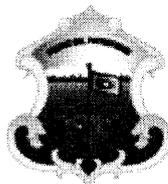
Que para el Despacho es deber ineludible de los docentes (i) desempeñar las funciones de su cargo con eficiencia, (ii) cumplir la jornada laboral y, (iii) dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo; así mismo, les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.

Que la educación está definida en el artículo 67 de la Constitución Política como "un servicio público" que tiene una función social, y que la sociedad y la familia son responsables de la educación, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio.

Que con el fin de salvaguardar el debido proceso durante el trámite de la actuación administrativa iniciada en contra del docente **ERWIN PEREZ CONTRERA**, identificado con la C.C. No. 72.310.095, se decretaron y practicaron las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

Copia de la Resolución No. 02670 del 20 de mayo del 2011, por la cual se declara la vacancia temporal del cargo docente en el área de humanidades- español en la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de las Nieves, hasta superar periodo de prueba en el cargo de directivo docente coordinador en otro ente territorial a **ERWIN PEREZ CONTRERAS**.



RESOLUCION No. 01512 DE 2013
POR LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

Copia de la Resolución No. 02949 del 2 de junio del 2011, por el cual se vincula en vacante temporal a KATIUSCA ELENA CRIALES CABALLERO, para que desempeñe como docente en la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de las Nieves, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo ERWIN PEREZ CONTRERAS.

Copia de la Resolución No. 05735 del 19 de septiembre del 2012, por la cual se declara la vacancia definitiva del cargo de docente en la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de las Nieves, del que es titular ERWIN PEREZ CONTRERAS.

Copia del acta de posesión No. 0362 de 6 de agosto de 2012, donde consta que ERWIN PEREZ CONTRERAS tomo posesión del cargo de directivo docente coordinador en el Municipio de Soledad - Atlántico.

Copia de oficio de fecha 18 de mayo del 2011, suscrito por la rectora EDNA CARABALLO MENDOZA, donde recuerda la necesidad existente en la Institución del docente en el área de Humanidades-Español, debido a que el docente titular ERWIN PEREZ CONTRERAS, se traslado al Municipio de Soledad Atl.

Copia del oficio de fecha 26 de septiembre del 2012, suscrito por la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, donde comunica que mediante Resolución N° 03735 DEL 2012, expedida por la Alcaldesa Mayor de Barranquilla, se declara vacancia definitiva del cargo docente, por haber superado el periodo de prueba en el Municipio de Soledad.

Copia del requerimiento PQR77659 del 17 de mayo del 2011, donde el docente ERWIN PEREZ CONTRERAS, solicita a la Secretaría de Educación una comisión no remunerada durante el tiempo que dure el periodo de prueba en el cargo de directivo docente coordinador en el Municipio de Soledad.

Copia del Decreto N° 00084 del 26 de marzo del 2012, por el cual nombran en la planta Global del Municipio de Soledad a los docentes y directivos docentes según lista anexa que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales en la Entidad territorial certificada en Educación en el Municipio de Soledad.

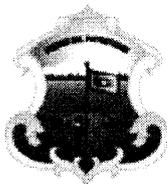
Certificación de fecha 25 de septiembre de 2013, expedida por la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría de Educación donde se consigna que al docente ERWIN PEREZ CONTRERAS se le cancelo sueldo hasta el 31 de enero del 2012.

• **Declaración Juramentada:**

Que el día 9 de agosto del 2012, compareció a la Oficina de Gestión Administrativa ubicada en el octavo piso de la Secretaría de Educación Distrital, la Directivo Docente Rectora de la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de las Nieves quien manifestó que el docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS** no labora actualmente en la Institución.

En respuesta a las preguntas efectuadas por el Despacho, la Rectora manifestó que el docente si laboró en la Institución, toda vez que inició labores con resolución de nombramiento N° 00783 del 24 de abril del 2009, en el área de humanidades y lenguas castellana.

Así mismo indicó que se le notificó el 6 de mayo del 2011 del Decreto 0128 del 25 de abril del 2001, por el cual fue nombrado en periodo de prueba como directivo docente coordinador de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Misericordia del Municipio de Soledad- Departamento del Atlántico, por lo que solicitó una vacancia temporal.



RESOLUCION No. 01512 - DE 2013
POR LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Finalmente, la Rectora agregó que el docente nunca más volvió a la Institución Educativa, por lo que pidió una docente para que laborara en su reemplazo, la cual fue nombrada mediante resolución No. 02949 del 20 de junio de 2011.

- **Diligencia de Versión Libre:**

Que el día 23 de agosto del 2012 a las 4:00 p.m., el docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS** rindió versión libre, manifestando que siguió el debido proceso para no infringir las leyes en el momento en que solicitó una vacancia temporal el 10 de mayo de 2011 a la dependencia de la Oficina Planta y Personal Docente de la Secretaría de Educación Distrital, radicada con el número 76594, donde manifestó que fue nombrado en periodo de prueba en el ente territorial de Soledad como directivo docente coordinador. Dicha vacancia tendría vigencia hasta que fuera nombrado en propiedad.

Así mismo, el docente agregó que posteriormente a ese comunicado solicitó una comisión no remunerada en fecha 17 de mayo del 2011, la cual fue respondida por el sistema de atención al ciudadano el 20 de mayo del 2011 en el requerimiento No. 2011PQR77659, en el cual se expuso que una vez fuera nombrado en propiedad en el cargo de directivo docente coordinador debía comunicar y anexar a la Secretaría copia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y su respectiva acta de posesión, es decir, que dio a conocer a la Secretaría de Educación su situación contractual, y le fue dada una respuesta positiva.

Continuó manifestando que después de haber visto sus volantes de pago, se pudo dar cuenta que durante el año 2012 supuestamente se le consignaron los montos, por lo que con extrañeza y preocupación se dirigió al Banco BBVA y solicitó extractos de la cuenta 0200190711 de los últimos meses, llevándose la sorpresa que la cuenta se encuentra inactiva porque en los últimos seis meses no se produjo ningún movimiento.

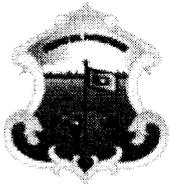
Finalmente, el docente manifestó que a fecha 9 de agosto del año 2012 solicitó la vacancia definitiva de su cargo, sin embargo, aclara que cuando se expidió el acto administrativo del nombramiento en propiedad en la Secretaría de Educación de Soledad se encontraba desarrollando la tesis de grado de Maestría en Educación por lo que solicitó una prórroga para posesionarse hasta tanto obtuviese su título, la cual fue concedida, título que fue obtenido el 24 de julio de 2012, fecha a partir de la cual se presentó a la Secretaría de Educación de Soledad para tomar posesión del cargo de directivo docente coordinador.

DISPOSICIONES INFRINGIDAS

El artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 establece que: *"El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa:... 2) "Deje de concurrir al trabajo por tres días consecutivos".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Honorable Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Segunda, en Sentencia del 15 de enero de 1982, dispuso: *"Que la declaratoria de vacancia por la causal anotada, abandono del*



RESOLUCION No. **01512** -DE 20**13**
POR LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

cargo, no requiere el agotamiento del proceso disciplinario, y es preciso señalar que tampoco se ha indicado procedimiento especial alguno. Por consiguiente, a la administración sólo le basta verificar el hecho que configura el abandono y la ausencia, para proceder a declarar la vacancia...".

Significa lo anterior, que el abandono del cargo es una figura independiente, con características especiales que la distingue de las demás causales de retiro, toda vez que el mismo decreto 1950 de 1973, al regular lo relativo a éstas, le asigna unas normas a esa forma de separación, como son los artículos 126, 127 y 128.

Con fundamento en lo antes dicho, es evidente que la declaratoria de vacancia por abandono del empleo no requiere el previo adelantamiento del proceso disciplinario, pues éste está reservado a las investigaciones que

Puedan dar lugar a la imposición de una de las sanciones disciplinarias dentro de las cuales no se encuentra la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.

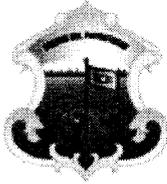
Conforme a reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado: "*...para declarar la vacancia del cargo no se requiere adelantar una investigación sino que basta la comprobación de que se dio una de las Circunstancias legalmente previstas. Aún más, es el funcionario quien debe demostrar que sí prestó el servicio o que no lo hizo por justa causa. Para el caso da lo mismo que se trate de un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, pues, se repite, no se trata de imponer una sanción, sino de la simple declaración de que el cargo quedó vacante porque quien lo ejercía lo abandonó, hizo dejación de él". (Sección Segunda. Sentencia marzo 30 de 1985).*

Teniendo en cuenta lo anterior, y el material probatorio recaudado durante el curso de la actuación administrativa adelantada contra el docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS**, el Despacho puede concluir que existen elementos de juicio suficientes que nos indican con certeza jurídica que el docente se ausentó de la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de las Nieves a partir del mes de mayo del 2011, toda vez que mediante resolución No. 02670 del 20 de mayo de 2011, le fue declarada la vacancia temporal del cargo de docente que ocupada, mientras superaba el periodo de prueba en el cargo de Directivo Docente Coordinador en el Municipio de Soledad, pues había sido nombrado en periodo de prueba en dicho ente territorial.

Que se puede dilucidar, que mediante resolución No. 02949 del 2 de junio de 2011, ésta Secretaría ordenó vincular en la vacante temporal a la docente Katuska Elena Criaes Caballero, para que se desempeñara como docente en la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de Las Nieves mientras durara la situación administrativa del titular del cargo **ERWIN PEREZ CONTRERAS**.

Que adicional a lo anterior, se encuentra que mediante resolución No. 05735 del 19 de septiembre de 2012, se ordenó declarar la vacancia definitiva del cargo docente del que era titular **ERWIN PEREZ CONTRERAS**, toda vez que al haber superado el periodo de prueba como directivo docente coordinador, fue nombrado en propiedad mediante Decreto 00084 del 2012, emanado de la Alcaldía Municipal de Soledad.

Que por todo lo expuesto, considera el Despacho que el docente prenombrado no abandonó su cargo de docente de la Institución Educativa Distrital Nuestra Señora de las Nieves, pues contaba con justificación legal para haberse separado de su cargo.



RESOLUCION No. **01512-2013**
DE 2013
POR LA CUAL SE TERMINA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

Que por lo manifestado anteriormente, se terminará la actuación administrativa iniciada en contra del docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS** y se ordenará el archivo de la misma por no haberse configurado el abandono del cargo del docente en mención.

Que en merito de lo dispuesto la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Termínese la actuación administrativa iniciada en contra del docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.310.095, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, archívese la presente actuación administrativa por constatar el Despacho que no se configuró el abandono del cargo del docente **ERWIN PEREZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.310.095.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes, notifíquese al docente y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Gestión Administrativa, archivo de la Secretaría de Educación.

En caso que no pudiere notificarse personalmente la decisión, se notificara por aviso en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **12 FEB 2014**

JOSE CARLOS HERRERA REYES
Secretario de Educación Distrital

Vo. Bo. Ginna Robles Caviendes- Jefe de Oficina de Gestión Administrativa *YPR*
Reviso: Estefania Vargas - Asesora Jurídica *[Signature]*
Proyectó: Yovadis Navarro - Profesional Universitario *[Signature]*